

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Cuatro (04) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

Radicado: 204004089001-2023-00015-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: BREINER DAVID CARRILLO MOLINA

La parte demandante **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **BREINER DAVID CARRILLO MOLINA** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título PAGARÉ.

En auto de fecha Enero Treinta (30) de dos mil Veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra **BREINER DAVID CARRILLO MOLINA**, Donde se notificó al demandado al correo electrónico breinercarrillo@gmail.com en la fecha de Marzo Siete (07) de dos mil Veintitrés (2023), la cual se hizo conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 del 2022, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

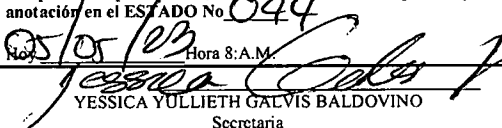
SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.778.662)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 049
No. 05/05/23 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría